



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 244-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 02 OCT. 2020

VISTOS:

El Expediente N° 20-013949-001;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece diversos métodos de contratación (licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa, compras corporativas, encargo, subasta inversa electrónica catálogos electrónicos de acuerdo marco), teniendo todas ellas una regla general establecida en tres fases: actos preparatorios, etapa de selección y ejecución contractual;

Que, en el caso de las contrataciones directas, la Entidad, de manera excepcional, no realiza la fase de selección, y solo lleva a cabo las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, en buena cuenta una vez aprobada una contratación directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, vale decir que no existe pluralidad de ofertas, pues existe exclusividad o una oferta única, lo anterior no significa que el proveedor deba omitir cumplir con toda la exigencia obligatoria requerida tanto en los actos preparatorios, como en la fase de ejecución contractual, tales como: certificaciones, condiciones, garantías;

Que, con Resolución Directoral N° 237-2020-DE-HEVES, se resuelve aprobar la Vigésima Séptima Modificación "inclusión" en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2020-DE-HEVES de fecha 17.01.20, en el sentido de incluir el Procedimiento de Contratación Directa la Adquisición de Líneas de Infusión para el Servicio de Cuidados Críticos del Adulto del Hospital de Emergencias Villa el Salvador;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2020-HEVES-UCI/UCIN GENERAL, de fecha 30/08/2020, se presenta el sustento de Requerimiento de Líneas de Infusión con Bureta para manejo de pacientes Covid - 19, por lo que es elevado con Proveído N° 011-2020-UPSEyCC/HEVES, para su requerimiento, quien con Nota Informativa N° 188- 2020-SF-AM/HEVES, suscrito por el encargado del Almacén de Farmacia, se solicita la cantidad de 10000 unidades, por lo que con Nota Informativa N° 778- 2020-SF/HEVES, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, dirige la solicitud a la jefatura de la Oficina de Administración, inmerso dentro del expediente principal se encuentra la Nota Informativa N° 2095-2020-ULO-OAD/HEVES, emitida por la jefatura de la Unidad de Logística quien lo eleva a la jefatura de la Oficina de Administración solicitando Disponibilidad Presupuestal por S/ 295, 000.00 (Dos cientos noventa y cinco mil soles con 00/100 soles) a fin de adquirir dicho requerimiento el cual fuera otorgado con la Nota Informativa N° 1164-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES contenida en el Memorando N° 1296-2020-OPP-HEVES, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestal N° 003508 con y N° de CCP SIAF 0000003475.

Que, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N°141-2020-UAJ-HEVES informa que, la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y conexos, en el artículo 27 de la Ley, establece las causales o supuestos para contratar excepcionalmente de manera directa con un determinado proveedor, siendo estas: a) cuando se contrate de Entidad a Entidad, b) situación de emergencia, c) situación de desabastecimiento, d) contrataciones secretas de las FF.AA., e) proveedor único, f) servicios personalísimos, g) Publicidad estatal, h) continuidad de un procedimiento de selección individual de consultores, i) bienes y servicios con fines de





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

investigación, j) Adquisición y arrendamiento de inmuebles, k) asesoría legal para defensa de funcionarios, l) continuación de prestaciones no ejecutadas por contrato nulo, y m) servicios de capacitación;

Que, respecto de la causal de estado de emergencia, dentro del supuesto de aplicación del párrafo d), inciso 1, del artículo 27, el cual señala que, *"ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*. En efecto, ante la declaratoria de emergencia nacional las entidades públicas inmersas en los temas de seguridad nacional, salubridad, entre otros, están facultadas a realizar contrataciones de manera directa. Para este cometido se requiere, en aspecto fundamental, que el área usuaria elabore el requerimiento señalando los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, si se trata de servicios, bienes u obras, respectivamente, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, debe existir naturalmente una relación entre lo requerido y el giro o actividad de la empresa proveedora que se pretende contratar directamente; evitando para este tipo de contratación la "sobrevaloración", es decir, el sobre costo que se le asigna a un determinado bien, servicio o ejecución de obra, entendiéndose que este sobre costo no tiene fundamento, ni guarda equivalencia con el precio real con el que, dicho bien, servicio u obra, se oferta en el mercado comercial, cuando en las entidades públicas se hace alusión al precio con el que se va a realizar la contratación, ésta se denomina valor referencial o valor estimado;

Que, el expediente administrativo contiene, el requerimiento del área usuaria, las Bases Administrativas, la correspondiente disponibilidad presupuestal, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística concurriendo los parámetros doctrinarios y legales en párrafos anteriores, haciendo mención a lo indicado en la Opinión N° 003-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, la necesidad de adquirir ocurre en circunstancias que el país se ha visto azotado por la pandemia generada por el COVID-19, ante la cual, el Gobierno Nacional emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-EF, el Estado de Emergencia Nacional con la finalidad de contener el avance de la pandemia, concurrentemente con el Decreto Legislativo N° 1156 y su Reglamento, se dictan medidas destinadas a garantizar el servicio público en salud en los casos en que exista riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; en la cual se encuadra la contratación directa por emergencia sanitaria, respecto de la cual el OSCE ha establecido, que el brote del Coronavirus (COVID-19), es un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley.

Que, el supuesto de acontecimiento catastrófico, contemplado en el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento, es más amplio y general que el de emergencia sanitaria, y no está condicionado a la emisión de norma alguna; por ello, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura el supuesto, lo cual, en el caso de la entidad, técnicamente así lo ha establecido la Oficina de Logística en su Informe N° 47-2020-ULO-OAD-HEVES;

Que, consecuentemente, lo solicitado cumple los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, - existencia de una situación de Emergencia Sanitaria cabe disponer la contratación directa para la "Adquisición de líneas de infusión para el servicio de cuidados críticos del adulto del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal b) del artículo 100° concomitante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA – POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA – "ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN PARA EL SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL ADULTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", contado con la certificación presupuestal N° 0000003475 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por un monto de S/ 295, 000.00 (Dos Cientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la Contratación Directa – "ADQUISICIÓN DE LÍNEAS DE INFUSIÓN CON BURETA PARA BOMBA DE INFUSIÓN PARA EL SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS DEL ADULTO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaría, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, la publicación en el SEACE;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

PABC/GDRC/MAZO/RPAG/SMCHC

C.c
Oficina de Administración
Of. Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
C. PERCY ALTABARCA CRISTOBAL
C.N. 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

